

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo, un mes.	1	Pesetas
En el resto de España, trimestre.	4	»
Extranjero y Ultramar, un semestre.	18	»
» año.	35	»

NUMERO SUELTO 5 CÉNTIMOS

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de Santo Domingo, 1 bajo
Teléfono número 117
Imprenta LA ECONOMICA
SANTO DOMINGO, NÚM. 1, ENTRESUELO
OVIEDO.

ANUNCIOS

Comunicados, esquelas de defunción y reclamos según el lugar que ocupen y número de inserciones

Las esquelas de defunción para la primera plana, se reciben hasta las cinco de la tarde.—Las de tercera plana, hasta las tres de la madrugada

NUEVO FRACASO

Está reputado el Sr. Maura como uno de los españoles de mayor intelectualidad. Sus discursos de oposición al pusilánime Gobierno liberal, sus apóstrofes a la inmoralidad y al rutinismo en que se inspira la vida pública, sus arreos en la predicación de innovaciones prontas, radicales, brutales, como él decía, despertaron en el país alguna esperanza, al encargarse del Ministerio de la Gobernación el hombre de la revolución desde arriba.

Y el grande hombre fracasó ruidosamente, estrepitosamente, espantosamente. En sus resoluciones, no fué ni pronto ni radical. De sus promesas no se cumplió más que lo relativo a la brutalidad. Brutalidad en Salamanca, brutalidad en Madrid, brutalidad en Infesto, y en Jumilla y en Almería y en todas partes donde se dejó sentir la influencia del ministro de la Gobernación y de sus delegados y dependientes.

Su proyecto de reforma de la administración local, es una nueva demostración de que Maura solo cumple su palabra en lo que se refiere a proceder brutalmente. Ahí están las bases de ese proyecto desdichado, señalando con harta claridad que no es sino un brutal atentado a la escasa autonomía de los Municipios, un propósito brutal de entregar la administración de los pueblos a los secuaces del Gobierno.

Fuera de la supresión de los Municipios atomísticos, que es una necesidad reconocida por todos los partidos políticos, el proyecto del Sr. Maura no contiene una sola reforma que responda a los principios descentralizadores que son la base de la prosperidad en las admirables colectividades municipales de Inglaterra, de Suiza, de Alemania y aun de Francia, para no hablar más que de Europa.

Con ese proyecto estrecho, raquítico, inspirado en una idea de espantosa absorción y en el deseo de alejar al pueblo de la intervención en las funciones administrativas, quedan de hecho muertas las libertades municipales y entregado el régimen local a los terratenientes en los municipios rurales y a la clase burguesa, propiamente dicho, en los municipios urbanos.

Ni una idea nueva, ni un pensamiento grande, ni un propósito generoso se ve en el proyecto de reforma de las leyes municipal y provincial. Con todos sus defectos y habilidosos portillos para la arbitrariedad, las actuales leyes son preferibles a la que propone el ministro de la Gobernación.

Se ve bien claro que el propósito de éste es, sobre todo, anular la acción de la democracia. De ahí proviene el fracaso del Sr. Maura. Su odio a la libertad le hará fracasar una vez más, irremediablemente, radicalmente, brutalmente, de modo que España no tenga el sentimiento de volverle a ver en el Gobierno de la Nación.

Las reformas de Maura

Las bases para la reforma de las Leyes municipal y provincial, cuyo proyecto se leyó el miércoles en el Senado, son las siguientes:

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Los Municipios

Base 1.ª Otorga al Municipio consideración de persona jurídica para todos los efectos, y deroga, en cuanto atañe a estas corporaciones civiles, las leyes desamortizadoras.

Los Municipios son completos e incompletos, según cuenten más o menos de dos mil residentes. No se podrá constituir nuevo Municipio que cuen-

te menos de este número, como no sea por la unión de dos ó más incompletos.

Los Ayuntamientos de Municipios incompletos compartirán su competencia con una junta administrativa de la mancomunidad legal que ordena la base segunda. Para que resulten atendidas las conveniencias locales, cada Ayuntamiento adscrito ó mancomunidad acordará lo que estime conveniente sobre la extensión de los servicios mancomunados, salvo lo que preceptivamente tiene carácter comunitario.

Los poblados anejos que formen en la actualidad Municipios con otros y tengan derechos peculiares, conservarán para éstos su administración especial. La ejercerán tres concejales pedáneos elegidos con tres suplentes al tiempo de votar los residentes en el anejo a los concejales del Ayuntamiento.

Base 2.ª Los Municipios menores de 200 residentes se fundirán con los más inmediatos y afines, sin perjuicio de conservar para sus intereses privados la administración autorizada en la base anterior para los anejos.

La forzosa unión ó mancomunidad entre Municipios incompletos limitados, comprenderá la gestión de los asuntos que interesan a todos ellos.

Para administrar la mancomunidad legal entre Municipios que sean todos incompletos, se nombrará una junta, por elección de los Ayuntamientos, en la forma que determina el proyecto. Todos los vocales de estas juntas administrativas han de tener aptitud para el cargo de concejal, y elegirán su presidente.

Para administrar la mancomunidad entre Municipios que sean unos incompletos y otros mayores de 2.000 residentes, la junta se amplía en determinadas condiciones.

La junta administrativa residirá en la capitalidad del Municipio más populoso; pero puede variar de residencia por asenso unánime de los Municipios mancomunados.

Base 3.ª Los Municipios mayores de 2.000 residentes podrán formar mancomunidad para fines de carácter administrativo y establecer de acuerdo el régimen que prefieren para el logro de estos fines, sin más límite que el respeto debido a las conveniencias del Estado apreciadas por el gobierno.

En determinados casos estas comunidades se habrán de ordenar gubernativamente para obras ó servicios.

Base 4.ª Los Municipios estarán administrados por un Ayuntamiento formado por dos terceras partes de concejales colectivos, y la porción restante de concejales natos. En la parte electiva no se hace novedad.

Serán concejales natos: los presidentes ó directores, mientras lo sean, de Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, cabildos de mareantes, sindicatos agrícolas, Cámaras de labradores, sindicatos de riegos, presidentes ó directores de cualesquiera asociaciones obreras, etc., que legalmente existan dentro del Municipio y cumplan las formalidades que el precepto determina.

En aquellos Municipios donde no existan asociaciones de la clase indicada, ó las existentes no pasen de dos, cuyos presidentes se puedan incorporar al Ayuntamiento como concejales natos, éstos se designarán alternadamente entre los contribuyentes de mayores y los de menores cuotas, así por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, como por industrial.

Base 5.ª En los Municipios de menos de 50.000 residentes habrá, á más del alcalde, un teniente de alcalde de Hacienda y un teniente de policía, nombrados por el Ayuntamiento, de entre los concejales, con los respectivos suplentes. Ambos tenientes con el alcalde formarán la comisión municipal, cuyas funciones detalla el proyecto.

En los Municipios de más de 50.000 residentes habrá cuatro tenientes, que formarán, con el alcalde, la comisión municipal, á saber:

Teniente de alcalde de Hacienda, teniente de obras municipales, teniente de Sanidad, Beneficencia ó Higiene y teniente de policía.

En los Municipios de más de 10.000 habitantes, además de estos cuatro tenientes adscritos á la comisión, será elegido entre los concejales un juez de paz, que no formará parte de aquélla, encargado de la jurisdicción correccional gubernativa.

En Madrid y Barcelona podrá haber tres jueces de paz.

Las providencias de estos jueces tendrán la misma fuerza legal que si emanasen de la alcaldía y no podrán ser revisadas ni modificadas por ésta.

Cada teniente de alcalde procederá bajo su individual responsabilidad en la esfera de sus atribuciones.

El alcalde, como jefe de la Administración municipal, podrá en todo tiem-

po visitar ó inspeccionar la gestión de los tenientes y darles por escrito las órdenes que estime oportunas.

Alcaldes y secretarios

Base 6.ª En cada Municipio habrá un alcalde investido del doble carácter de jefe de la Administración municipal y delegado del Gobierno. El proyecto define cuidadosamente la respectiva competencia en uno y otro concepto. En las facultades del alcalde como jefe de la Administración municipal, siempre ha de ser respetado por la autoridad gubernativa. De las funciones delegadas por el Gobierno queda sujeto á la acción de ésta.

Cuando los alcaldes descuiden ó resistan el cumplimiento de deberes legales inherentes á su calidad de delegados del gobierno, el gobernador adoptará las providencias que el buen servicio requiera. Las correcciones gubernativas consistirán, gradualmente, en apercibimiento, multa y exoneración temporal ó definitiva de las funciones asignadas á la alcaldía por delegación del gobierno. En caso de exoneración gubernativa de las facultades delegadas, será nombrado un delegado de entre los vecinos que tengan actitud legal, sin que, bajo ningún pretexto, pueda este funcionario invadir ni mermar las facultades del alcalde como jefe de la Administración municipal, en las cuales sólo podrá ser suspenso ó desistuido por auto ó sentencia firme del Tribunal competente de Justicia.

Base 7.ª Los cargos de alcaldes, tenientes, vocales de la junta de mancomunidad y pedáneos son gratuitos y obligatorios. Podrán asignarse gastos de representación á los alcaldes en Municipios de más de viviente mil residentes.

En esta base se detallan las incapacidades, incompatibilidades y excusas para estos cargos.

Base 8.ª Todo Ayuntamiento, agrupación de Ayuntamientos ó junta de mancomunidad tendrá un secretario, sin cuya asistencia no serán válidas sus sesiones, ni las que celebren las comisiones municipales.

El secretario será elegido por el Ayuntamiento, á quien corresponde señalar su retribución.

Para obtener secretaría de Ayuntamiento de más de veinte mil residentes será inexcusable la oposición directa y el título de licenciado en Derecho.

Podrán conservar sus puestos, si el Ayuntamiento les confirma, los que cuentan más de diez años de ejercicio en propiedad del cargo.

No podrán ser separados más que por causa justificada. Les está prohibido tomar parte en actos de carácter político.

Los Municipios cuyo presupuesto de gastos exceda de 10.000 pesetas tendrán también un contador de aptitud probada en pública oposición.

Contitución, reunión y acuerdos de los Ayuntamientos.

Base 9.ª Verificada una elección de concejales, el Ayuntamiento celebrará sesión, presidida por el alcalde, deliberando y votando la mayoría de los concejales electivos ó natos en ejercicio juntamente con los electos.

Examinada la validez de la elección y la idoneidad legal de aquéllos, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones que surjan.

Después de cada renovación ordinaria trienal de la parte electiva del Ayuntamiento, ó cuando por elecciones parciales se haya variado una mitad ó más de los concejales existentes al tiempo de la última constitución del Ayuntamiento, éste procederá en pleno á constituirse de nuevo.

Primero será elegido alcalde y un suplente, ambos de la Corporación.

El gobierno podrá nombrar por excepción los alcaldes de las capitales de provincia y en Madrid y Barcelona podrá designar vecino que no forme parte del Ayuntamiento.

Seguidamente serán elegidos los tenientes de alcalde, los delegados para juntas de mancomunidad y los jueces de paz.

Base 10. Los Ayuntamientos se reunirán dos veces al año: en primavera y otoño. En la sesión de otoño el Ayuntamiento discutirá y votará su presupuesto ordinario para el año siguiente; en la sesión de primavera examinará las cuentas del año penúltimo y las de cualquier presupuesto extraordinario que hubiese estado en ejercicio durante el año anterior.

También deliberarán sobre cuantos asuntos afecten al Municipio.

Al gobernador toca examinar si los acuerdos se extralimitan de las atribuciones legítimas de los Ayuntamientos en perjuicio de los intereses generales y permanentes, para adoptar las providencias oportunas.

Base 11. Los acuerdos legítimos de los Ayuntamientos causan estado, salvo los recursos contenciosos. Cual-

quier vecino puede entablar y sustentar el recurso. Quedan expeditas las acciones para exigir la responsabilidad que hubiesen contraído los votantes del acuerdo. El resto de la base precisa las atribuciones del gobernador y del alcalde para la revisión, anulación y revocación de los acuerdos que excedan el límite de la exclusiva competencia municipal.

Base 12. No se complicarán la administración municipal, ni su contabilidad, con los auxilios ó cooperaciones que en cada localidad necesite la gestión de la Hacienda pública.

Mientras subsistan encabezamientos por consumos ó cédulas personales esta carga figurará en el presupuesto entre los gastos forzosos y será exigida de manera que no motive intrusiones de los agentes del Estado en la administración del Municipio; salvo casos de tutela, de que se hablará más adelante.

No podrá encargarse al Municipio de la cobranza de impuestos del Estado ó de la provincia, ni constituirse en segundo contribuyente con relación á estas entidades.

Cuando necesiten apoyo de la autoridad local los agentes recaudadores del fisco, entenderán en ellos los alcaldes como representantes del gobierno, con ó sin asistencia, según los casos de las representaciones gremiales interesadas; pero siempre manteniéndose extraño al servicio de la Hacienda del Municipio.

Añade la base algunas instrucciones para hacer más eficaz la independencia de la administración comunal.

Los bienes comunales

Base 13. Para disponer de cualquier modo de los bienes del patrimonio comunal, que deberán ser inventariados, el acuerdo se habrá de adoptar en sesión convocada con ciertos requisitos.

Quedan autorizados los Ayuntamientos para conceder á los braceros de la localidad, mediante acuerdo que tenga los requisitos mencionados, sus bienes de aprovechamiento común ó de propios, á censo, arquería ó usufructo ó cualquiera otra clase de contratos que no impliquen enajenación ó desmembración del dominio patrimonial.

Detalla á continuación minuciosamente la base las condiciones en que podrán los Ayuntamientos contratar empréstitos, preservando de tales obligaciones los recursos ordinarios y asegurando la buena inversión de las cantidades tomadas á préstamos.

Base 14. En todo municipio, mancomunidad ó agregación, los alcaldes, los presidentes de junta y los pedáneos deberán llevar al corriente un inventario de los bienes y derechos de la pertenencia de aquéllos.

Formarán capítulo especial de las deudas y obligaciones existentes, más las alteraciones que sobrevengan.

Una vez constituidas las corporaciones municipales, procederán á liquidar las operaciones que existan á su cargo, respectivamente de los Municipios, de las comunidades ó de los anejos. La liquidación se ajustará á las bases que determina el proyecto, para separar lo pasado de lo futuro.

Si transcurre un año sin estar concertada la liquidación y habilitados los recursos para una normal cancelación de las deudas, el gobernador, ó la comisión provincial, declarará sujeto á tutela el Municipio, la mancomunidad ó el anejo, y nombrará libremente, dentro del vecindario, una comisión liquidadora é interventora para que asuma todas las facultades de las corporaciones y autoridades ordinarias, incluidas de la alcaldía; practique la liquidación resolviendo todas las cuestiones y dificultades que ésta implique; administre y rija el Municipio, la mancomunidad ó el anejo puesto en tutela, y forme el inventario definitivo, el presupuesto extraordinario que fuera imprescindible y el presupuesto ordinario del siguiente año, de modo que luego se pueda reanudar el régimen normal y alzar la tutela.

Si la comisión liquidadora no hallase modo de cumplir su cargo, pondrá la incorporación del Municipio á otro ú otros limitados, la disolución ó reforma de la mancomunidad ó la fusión total del anejo que estuviesen en tutela.

La comisión provincial intervendrá cuando la comisión liquidadora no cumpla su cometido.

También las corporaciones municipales cuyos presupuestos ordinarios se saldaren con descubierto durante tres años consecutivos, podrán ser puestas en tutela, encargando á una comisión, por el tiempo y según las reglas antes expresadas, la reforma y organización de la Hacienda municipal; y si ello no fuere asequible, la comisión interventora propondrá la agregación á otro Municipio. Acordará la comisión provincial lo que im-

portare al buen éxito de esta tutela, y contra su decreto se admitirá alzada para ante el ministerio de la Gobernación, quien someterá al Consejo de ministros y publicará la providencia definitiva, sin ulterior recurso.

Presupuestos y arbitrios

Base 15. Para designar y ordenar sus recursos, las corporaciones tendrán la libertad compatible con la necesidad de cubrir los gastos y la observancia de las disposiciones vigentes. Se hace enumeración de los recursos permitidos, entre los cuales se autoriza el impuesto sobre el inquilinato.

Los acuerdos sobre recursos para dotar el presupuesto podrán ser impugnados por los vecinos.

En lo sucesivo no se formarán ni aprobarán por los Ayuntamientos presupuestos adicionales.

Base 16. De la gestión de cada período rendirá el alcalde cuenta formal y comprobada.

Su aprobación corresponde al Ayuntamiento con facultad de revisión por el que se constituya con posterioridad. A esta revisión definitiva podrá asistir con voz, aunque sin voto, un comisario-fiscal nombrado por el gobierno.

Base 17. Establece responsabilidad civil para quien quiera que ejerza funciones públicas en la Administración local. Los concejales que, conociendo los hechos ocasionales de la responsabilidad, los hayan aprobado ó consentido con su voto, la asumirán directamente como propia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Los gobernadores

Base 18. El gobernador de cada provincia representará en ella al Consejo de ministros y ejercerá la autoridad superior en el orden civil.

Todos los gobernadores tendrán iguales facultades, y éstas serán las que hoy les asignan ó en lo sucesivo les asignaren las leyes, con las modificaciones establecidas en estas bases respecto de la Administración local.

Los gobernadores de Madrid y Barcelona percibirán la cantidad de 30.000 pesetas, sumados el sueldo para cuyo abono tengan aptitud legal, asignación complementaria de dicha cantidad en concepto de gastos de representación los gobernadores; de otras diez provincias, un total de 22.500 pesetas por la suma de ambos conceptos; los de otras veintiseis provincias, 17.500 pesetas, y los de las diez restantes, 15.000 pesetas.

Haber sido diputado provincial, diputado á Cortes ó senador, una ó muchas veces, no dará aptitud legal para ser nombrado gobernador.

La tendrán los que durante cuatro años cumplidos hayan sido vocales de comisión provincial, antes ó después de la presente ley.

La Diputación

Base 19. Cada provincia elegirá, en un solo escrutinio, los diputados provinciales en número equivalente á la cuarta parte de los que ahora forman la corporación. Se exceptúan: Alava, que elegirá cinco diputados, y Navarra, donde no se hace novedad. Siempre serán elegidos á la vez otros tantos suplentes.

La Diputación nombrará de su seno un presidente, que también lo será de la comisión provincial, formada con otros dos diputados. El presidente dirimirá con voto de calidad los empates en cuantas deliberaciones ó votaciones intervenga.

En los cargos de vocales de la comisión, turnarán anualmente los diputados por el orden de mayores á menores votaciones obtenidas; y según este mismo orden, sustituirán unos diputados á otros en los tales cargos, el de presidente ó cualquiera otro. Las vacantes de diputado provincial, temporales ó definitivas, se cubrirán por los suplentes, guardando entre éstos aquel mismo orden.

La Diputación celebrará dos sesiones ordinarias al año, una dentro del cuarto y otra dentro del décimo mes. Habrá sesiones extraordinarias en los casos que determina el proyecto.

El presidente ordenará los pagos y formará y rendirá las cuentas de la gestión de cada período ó presupuesto, las cuales serán censuradas y aprobadas ó reparadas por la Diputación provincial del modo que indica la base vigésima segunda.

El presidente, ó quien lo reemplace, tendrá asignados gastos de representación, y los vocales de la comisión provincial dietas, cuya máxima cuantía respectiva determinará la ley.

Corresponderá á la Diputación regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, con sujeción á las leyes. Deliberará y acordará sobre creación, conservación y mejora de servicios; adquisición, custodia, disfrute, conservación y disposición de bienes?

autorización para celebrar, modificar ó cancelar contratos; formación de presupuestos, censura y aprobación de cuentas y constitución de la Diputación misma.

Base 21. Define las atribuciones de la comisión provincial, y deben ser conocidos íntegros sus términos.

Base 22. Se refiere al inventario de bienes y deudas provinciales en forma análoga á lo prevenido respecto de los Municipios.

Base 23. Se refiere á los empleados de la Administración local, é introduce en el régimen actual novedades de importancia.

Base 24. Respecto de todas las materias que integran el régimen y la administración de los Municipios y las provincias, se acomodarán á lo establecido en ellas y se incorporarán al texto de la ley los preceptos que rigen en la actualidad, cuidando de que no resulten alteradas en las Provincias Vascongadas y Navarra las especialidades hoy subsistentes en ellas.

EGOS DE LA PROVINCIA

GIJÓN

(DE NUESTRO CORRESPONSAL ESPECIAL)

Llamamos la atención de la comisión de cementerios de nuestro Municipio acerca del abandono en que se halla la entrada al cementerio civil de Ceares.

Días pasados, con motivo de dos entierros efectuados en dicho Cementerio hemos podido observar lo que denunciábamos.

La entrada, debido á las obras del depósito que allí se está construyendo, es hasta peligrosa; el otro día estuvo á punto de ocurrir un percance al pretender introducir un cadáver en el cementerio aludido, pues esto hay que hacerlo por un terraplén de bastante altura compuesto de terreno resbaladizo y que encontrándose un poco húmedo hace imposible la subida.

Con el fin de evitar alguna desgracia, ¿no podría colocarse una especie de escalera provisional ó una rampa de madera?

Esperamos que la comisión antes dicha se sirva atender este ruego que le hacemos.

El carpintero Santos Deval, de 27 años, casado fue agredido por el maestro de una casa que se construye en la calle de los Moros.

El joven Deval tenía varias contusiones en diferentes partes del cuerpo de las cuales ha tenido que curarse en la Casa de Socorro.

Por peones del Municipio se está procediendo al arreglo del paseo de Begaña en el trozo comprendido entre las calles de Covadonga y Fernández Vallín.

No estaría de más que esta mejora se hiciese extensiva á todo el paseo. Por que en verdad se halla este en muy malas condiciones.

Por la Tertulia republicana ha sido alquilado el piso que hoy ocupa en la calle Corrida el Círculo Mercantil é Industrial.

Está esta Sociedad en la actualidad instalada en el piso principal de la casa del Café Colón, y á primeros del mes de Junio piensa trasladarse á un bajo de una casa sita en el paseo de Begaña.

La Junta Directiva de la Tertulia se propone inaugurar su Centro tan pronto quede vacante el local y tiene pensado hacerlo con la asistencia del elocuente orador y diputado republicano D. Emilio Menéndez Pallarés que visitará esta villa en los primeros días del mes de Junio.

Para hoy está anunciado el debut en el salón Variedades de la compañía que dirijen los señores Conrote y Coronel.

Las obras que se pondrán esta noche en escena son las siguientes: «Viva mi niña», «El cabo primero» y «La Trapería».

Las funciones serán por secciones, empezando la primera á las nueve de la noche y la última á las once.

Infiesto

Suscripción

que el Casino de Infiesto abre para socorrer á las familias de las víctimas causadas por la Guardia civil, con motivo de los sucesos ocurridos en esta villa el día 30 de Abril de 1903.

	Ptas. Cts.
Suma anterior.	2845 10
Recogido por EL PROGRESO DE ASTURIAS	
D. Juan Uría	100
Un vecino de la calle de Uría.	10
Suma y sigue.	2955 10

Esta suscripción continúa abierta en

la redacción de EL PROGRESO DE ASTURIAS y en el Casino de Infiesto.

Llaviana

El Juzgado municipal de esta villa dará que hacer al Sr. Canillejas. Luchan dos conservadores: el juez actual nombrado por influencia del Chantre, su tío, y el exjuez municipal de Boal D. Antonio Bueres, natural de Caso. A este le apoya el cacique pagando con la más negra ingratitud á quien tan buenos servicios le prestó.

¡Que amigos tienes, Benito, digo Canel!

El Alcalde y vecinos de este concejo han solicitado que se celebren aquí los juicios por jurados correspondientes á este partido. Es de justicia y no dudamos que será atendida dicha solicitud. Sería esto conveniente para la mejor y más pronta administración de justicia.

Hay un buen local para las sesiones, dignamente decorado y bastante espacioso.

Los señores magistrados encontrarán aquí todas las comodidades apetecibles, pues hay magníficas fondas y trones directos á Oviedo y Gijón.

También se ha solicitado la Compañía del ferro-carril de Langreo que ponga un tren ascendente de viajeros en combinación con el que sale de aquí los lunes y termina en Sama pues es natural que habiéndose establecido este tren para favorecer el mercado de Sama, haga el retorno con la gente que regresa. El tren ordinario de la noche llega tarde á esta villa.

Debido á las gestiones de nuestro ilustre representante en Cortes D. Melquiades Alvarez, pronto será un hecho la carretera en proyecto de esta villa á Cabañaquinta, cuya realización esperan hace tantos años los vecinos de Laviana y Aller, por ser una obra de vital interés para este partido.

Llanes

Ha sido nombrado auxiliar del agente ejecutivo de Llanes, con destino al concejo de Cabrales D. Francisco Sánchez Suárez.

CARREÑO.—No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Aboño á Candás, ramal de Piedeloro, el Sr. Gobernador acordó declarar la necesidad de la ocupación y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en el Boletín oficial, acudan á la expresada Alcaldía en el improrrogable plazo de ocho días contados desde su notificación á fin de nombrar el perito que les haya de representar en la tasación.

EL FRANCO.—Acordado proveer ínterinamente la plaza de Médico municipal, vacante por defunción del que la desempeñaba; se admitirán durante el término de 30 días en la Secretaría las instancias que presenten los aspirantes á aquella.

Diputación provincial

Sesión del día 29 de Mayo de 1903

Bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, se abrió la sesión á la una de la tarde, con asistencia de los señores Carrizo, Fernández Posada, Cienfuegos Jovellanos, Silva, Oria, Cavanilles Moutas Blanco, Vereterra, Nieto, Argüelles, Tarterie, Estrada Nora, Prieto Rosal, Pertierra, Bailly, Eguibar y Argüelles.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasaron á distintas comisiones. Una comunicación del Sr. Rector interesando apoyo de la Diputación para que el instituto de Tapia continúe prestando el servicio á que fué destinado por su fundador.

Otra del Gobierno militar sobre formalización de proyectos de carreteras provinciales.

Una instancia de D.^a Emilia Guisasa solicitando abono de la gratificación que debió percibir mientras desempeñó la regencia de la Escuela práctica normal.

Otra de D. Gerardo Olazabal, profesor de inglés de este Instituto para que se le conceda una gratificación.

Otra de D. José García González, de Avilés, para que se imprima por cuenta de la Diputación un libro de versos en bable.

Otra de D. Francisco Miyares, maestro de Llanes para que se adquieran

ejemplares de una monografía histórica de aquel concejo.

Otra de D. Castro Alvarez Acebal, para que se imprima un silabario de que es autor, con destino á las escuelas públicas.

Con satisfacción quedó enterada la Diputación de una comunicación de D. Fermín Canella dando las más expresivas gracias por haber sido nombrado cronista de la provincia, y de otra comunicación del Subinspector del catorce tercio de la Guardia civil, agradeciendo el acuerdo de la Corporación, por el que se concedieron estancias gratis en el Hospital provincial á los individuos de la benemérita.

También quedó enterada la Diputación de una R. O. del ministro de la Gobernación, declarándose incompetente para resolver respecto á una petición formulada por los salazoneros de pescado y relativa al pago de arbitrios provinciales.

Se acordó autorizar al director del Hospital manicomio para que haga los gastos de costumbre, con motivo de la Comunión pascual á los enfermos, que como en años anteriores, tendrá lugar el lunes próximo.

También se acordó autorizar á dicho funcionario para gastar mil pesetas en la instalación de una estufa en el mencionado asilo, interviniendo en ello los médicos de la Beneficencia provincial y los diputados visitantes.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes próximo.

También se aprueba una proposición de los Sres. Prieto y Tarterie, comisionando al Decano de la Beneficencia para estudiar en el extranjero el proyecto de nuevo Hospicio.

Asimismo se aprobó una moción de la comisión de Agricultura creando tres plazas de pensionados para el estudio práctico por tres años, de la Agricultura en el extranjero.

Se acordó adjudicar definitivamente la subastas de los arbitrios provinciales á D. Lisardo Fernández Rivera, en la cantidad de 1.032.500 pesetas.

Quedó sobre la mesa una proposición de la comisión de Hacienda para que se acuda al contingente provincial, á fin de satisfacer el importe de las estancias de enfermos en el Hospital.

Se acordó conceder para gastos de material, al cronista de la provincia D. Fermín Canella, la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Asimismo se acordó conceder.

A D.^a Rafaela Díaz del Real, dos reales diarios, como huérfana de un antiguo empleado jubilado del Hospicio.

A D.^a Vicenta Miguel Vigil, hermana de D. Ciriacó, la pensión anual de 750 pesetas.

Se acordó abonar el importe de la liquidación de derechos de timbre por la emisión del último empréstito, y confirmar dos acuerdos de la Comisión provincial relativos á abono de gastos por suministro de bagajes, y á una cuenta de lavado de ropas.

Acto seguido se levantó la sesión. Para la próxima se avisará á los señores diputados á domicilio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 28 de Mayo

Se abre la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de la señora D.^a María Luisa Medley de Aza, D. Mariano Argüello, director del Instituto, director de la Escuela Normal, D. Jenaro García Braga y D. José Cienfuegos Jovellanos.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se adoptaron después los siguientes acuerdos:

Sostener el acuerdo de la Corporación respecto al traslado de la escuela de niños al pueblo de Posada de Renegos, sin perjuicio de que se cumpla lo dispuesto por el Real decreto de 1878, sobre reconocimiento de locales.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Quirós para que haga reparaciones en el edificio escuela del pueblo de las Agüeras, por hallarse en mal estado dicho edificio.

Nombrar á los médicos Srs. Clavería, Armán y Pumares para que reconozcan á la maestra de Barcia (Valdés) D.^a Manuela Escobar y Martín, que solicita sustitución personal por imposibilidad física.

Aprobar el traslado del maestro de la escuela incompleta de Pino de Aller D. Manuel Bernardo García, á la de igual clase de Cuérgio.

Quedar enterada la Corporación de haberse notificado á D. Manuel Paredes de un acuerdo de la Junta respecto al cumplimiento de la cláusula de un legado de mil pesos oro.

Elevar al Rectorado con informe favorable el expediente para que se ele-

ve á elemental, con la dotación de 625 pesetas, la escuela incompleta mixta de Civea (Cangas de Tineo).

Cursar al Rectorado con favorable informe el expediente de D. Florantino Suárez, maestro de Bimenes, concejo de Oviedo, en solicitud de cuatro meses de prórroga de la licencia por enfermo que viene disfrutando.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

OVIEDO

AYUNTAMIENTO

Sesión del día 29 de Mayo de 1903.

Se abrió la sesión á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Pérez Ayala y con asistencia de los señores Aza, Herrero, Vallado, Peso, Vigil, Builla, Suárez Fierro, González Argüelles, Olay, Alvarez (D. Adolfo) y Rojo Cortés.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente contestando á una pregunta formulada en la última sesión por el Sr. Peso dice, que la base de una farola fué cedida al Hospital á cambio de materiales.

El Sr. Peso dá las gracias á la presidencia y manifiesta que desea conste en el acta lo dicho por el Sr. Alcalde.

El Sr. Vigil hace una denuncia relativa á la existencia de un tubo de bajada de aguas en la calle de Covadonga, que se halla en tan malas condiciones, que constituye un verdadero foco de infección.

El Sr. Alcalde dice que conminará á los vecinos para que lo arreglen, y en caso contrario impondrá la correspondiente multa.

Hace el Sr. Builla una pregunta respecto á si se abona á los municipales y serenos el aumento de sueldo que acordó la Corporación concederles, y el Sr. Presidente contesta que se informará.

El Sr. Builla replica que espera la contestación para tratar el asunto como se merece.

El Sr. Olay dice que desearía que la Comisión de aguas ó el Sr. Alcalde confirmasen la noticia dada por la prensa, dando por seguro que para los primeros días de Junio se inauguraría la nueva traída de aguas.

El Sr. Presidente manifiesta que él nunca hizo una afirmación rotunda en las contestaciones que dió á los periodistas, cuando estos le interrogaban sobre el asunto; pero que puede asegurar que mañana sábado se dará por terminada la colocación de la cañería y que inmediatamente se pasará aviso al Gobernador y al Ingeniero Jefe para hacer la recepción definitiva de las obras.

El Sr. Aza ruega á la Corporación acudir á prestar el apoyo debido á las reclamaciones formuladas por la Cámara de Comercio, relativas á las deficiencias que se notan en el servicio en la estación del ferrocarril del Norte en esta capital.

A instancias del Sr. Presidente concreta el Sr. Aza su ruego en la siguiente forma: Pedir la ampliación de los andenes de viajeros y el establecimiento de dos taquillas, una para expender billetes de 1.^a y 2.^a clase y otra para los de 3.^a

Acuérdase prestar apoyo á tales pretensiones y solicitar el concurso de los Diputados á Cortes por la Circunscripción.

El citado Sr. concejal manifiesta que desearía saber como se van á pagar á las familias de las víctimas de Infiesto las 500 pesetas que acordó conceder el Ayuntamiento, pues según un decreto de Maura no se pueden pagar deudas voluntarias habiéndolas obligatorias.

El Sr. Alcalde contesta que pagará dicha cantidad del capítulo de imprevistos, y si resulta alguna responsabilidad él la acepta.

Después se entra en el orden del día se acuerda facultar al Sr. Alcalde para vender en lotes los materiales de la Exposición.

Son aprobados todos los demás asuntos y se levanta la sesión.

Por la superioridad ha sido desestimada la instancia promovida por el mozo del Ayuntamiento de Cangas de Tineo y reemplazo de 1902 en súplica de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, por no haber transcurrido dos años desde su ingreso en Caja.

A los Guardias civiles de la Comandancia de esta provincia Joaquín García Pumares, José Flórez Vallés y Evaristo Moriyón Rívero, les fué concedi-

do el retiro con el haber mensual de 28.13 pesetas el primero y 22,50 los otros dos, que percibirán desde 1.^o de Junio próximo por la Delegación de esta capital.

También le ha sido concedido el retiro para Avilés con el haber de 22,80 pesetas mensuales al Carabinero de esta Comandancia Guillermo Grandal Incógnito.

Según nos han manifestado, el municipal de servicio en el mercado del Progreso, comete algunos abusos con las vendedoras de pescado y hasta usa malas formas para reprender á las que cometen alguna falta.

Ayer á una vendedora llamada María Grande la impuso la multa de dos pesetas por haber cambiado de puesto, á pesar de tener autorización de la que lo disfrutaba; y además trató de llevarla conducida á la Galera, sin embargo de que la María obedeció en el acto.

Está muy bien que no se consienta á las vendedoras cometer abusos; pero bueno será que los encargados de velar por que cumpla el Reglamento, procuren emplear buenos modales y sobre todo no extralimitarse.

Esperamos que los Sres. Alcalde é Inspector de Municipales se enteren del asunto y corrijan las demasías, si las hubiere.

Hoy se harán las pruebas definitivas de la traída de aguas; y si dan buen resultado, como se espera, en breve se inaugurará oficialmente tan importantísimo servicio.

Nos ruega Manuel Fernández que hagamos constar el mal comportamiento que con él observaron sus compañeros de trabajo en la panadería del Sr. Ceñal; pues habiéndole comisionado para que en nombre de todos solicitara de los patronos aumento de jornal y habiendo sido despedido por esta causa, ninguno de los compañeros salió á su defensa.

Todos continúan trabajando en la misma panadería, excepto Manuel Fernández, que fué despedido por cumplir el encargo de los panaderos. No somos partidarios de inmiscuirnos en las cuestiones que se ventilan entre patronos y obreros; pero en justicia, hay que reconocer que pedir aumento de salario no es suficiente causa para despedir á un obrero, si guardó todas las consideraciones exigidas entre gente de buena crianza.

Por el Juzgado de 1.^a instancia del distrito del Centro de la Habana se convoca á los que se crean con derecho á la herencia de D. Benito Menéndez y Fernández, natural del pueblo de Loro, en el concejo de Salas, de 60 años de edad, soltero, propietario y vecino del pueblo de Regla, que falleció intestado el 19 de Noviembre de 1900, para que dentro del plazo de 30 días, comparezcan á deducirlo en forma.

Víctima de penosa y larga enfermedad ha dejado de existir en la vecina villa de Mieres el joven y conocido tipógrafo ovetense D. José Zuazua, persona que gozaba de grandes simpatías en Oviedo y especialmente entre sus compañeros de oficio que le profesaban grande cariño.

Nos asociamos al dolor que experimenta su atribulada familia y especialmente su esposa D.^a Dolores.

Descanse en paz el alma del finado para el cual pedimos una oración á nuestros apreciables lectores.

El domingo, 31 de Mayo, se verificará una excursión científica de los alumnos de las Clases populares á las Caldas y Trubia, bajo la dirección de los profesores Sres. Rioja y Martínez. Salida del Paseo de los Alamos: 8 de la mañana y el regreso á las 6,20 de la tarde por el tren de Trubia.

La Comisión mixta de reclutamiento, acordó celebrar sesión los viernes 5, 12, 19 y 26 del próximo mes de Junio.

Nuestro buen amigo el activo é integerrimo inspector del Gobierno en los ferrocarriles de Asturias D. Antonio Zarraluqui, ha sido trasladado con ascenso á Madrid.

Compensa nuestro sentimiento por su ausencia de Oviedo, la justa recompensa que sus servicios obtienen con el nuevo ascenso.

La Alcaldía ha dictado un bando haciendo saber: Que terminado el pla-

zo concedido para que los dueños de casas cuyos tubos de bajada de aguas vierten sobre la acera, modifiquen la disposición de los mismos, haciéndolos desaguar subterráneamente desde el día 1.º del próximo Junio se procederá a la cobranza de las diez pesetas de arbitrios por cada tubo, á los propietarios que no hubiesen cumplido lo ordenado, estableciendo la reforma indicada.

Hoy y con motivo de la Pascua de Pentecostés, tendrá lugar la visita general de cárceles, á cuyo acto asistirá el Sr. Presidente de la Audiencia Territorial con todos los Sres. Magistrados y demás funcionarios de la misma. También asistirá el Juez de instrucción y los actuarios que tenga causas en que los procesados esten presos.

En la mixto de anteayer regresó de Sama el Comandante del Regimiento del Príncipe D. José Barbón Fernández con la Compañía que manda el capitán D. Alvaro Martínez.

La otra Compañía que manda el capitán D. Baldomero González quedó destacada en La Felguera, alojándose los soldados en las casas de los vecinos.

Por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia se han puesto al pago los siguientes cheques:

Caja de depósitos

D. Manuel Flórez, 10.300.

Circo gallistillo

Paleas para mañana 31 del corriente.
1.ª «Cachupín» y «Madrileño», de Oviedo, en 3,7.
2.ª «Monaguillo» y «Maleta 2.ª», de id., en 3,8.
3.ª «Cachupín 2.ª» y «Maleta 1.ª», de id., en 3,10.
4.ª «Pepe» y «Juanito», pollos, en 3,10.
Darán principio á las once.

Tribunales

Causa por asesinato

Ayer se vió en la Audiencia ante el Jurado de Laviana la vista de la causa instruida en el Juzgado de dicho partido contra Avelino Antuña García por muerte violenta de Aurelio García Rojo, ocurrida el 8 de Noviembre, en el pueblo de la Florida, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

La prueba testifical no fué concluyente y favoreció mucho al procesado. No obstante el fiscal de la Audiencia Sr. Polo, sostuvo sus conclusiones calificando de asesinato el hecho, si bien apreciando la atenuante de embriaguez.

En elocuente informe, como todos los suyos, el Sr. Berjano negó que su defendido tuviera participación en el hecho, sosteniendo que no se podía condenar á nadie por pruebas indiciarias. Rebatió con gran brillantez y habilidad las apreciaciones del Sr. Fiscal

y terminó solicitando veredicto de inculpabilidad.

Así lo dictó el Jurado.

El Sr. Polo pidió la revisión; pero la Sala la negó y dictó sentencia absolviendo á Avelino Antuña.

SEÑALAMIENTOS PARA HOY

JURADO

Laviana.—Contra Faustino Mier y otros, por falsedad. Pena catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal. Abogado, Sr. Trapiello. Procurador, Sr. Bernardo.

NADA más indicado y de mejores resultados para combatir las enfermedades de los párrafos, nariz y oídos, y para la higiene del tocador, cavidades naturales é íntima como el **BORISOL** de **TORRES Y MUÑOZ**.

Pídase al autor, *San Marcos, número 11, farmacia.—MADRID.*

La *Gran Enciclopedia* francesa es el mejor Diccionario de Ciencias, Letras, Artes é Industrias. Véase el anuncio en cuarta plana, Treinta y un volúmenes, de 1.200 páginas cada uno, con multitud de grabados y mapas en colores. Pídanse prospectos y muestras á la Administración de EL PROGRESO DE ASTURIAS.

Vacuna

directa de la ternera, se administrará el miércoles, jueves y viernes de la próxima semana en el nuevo Instituto de A. Magnet, de diez á una y de dos á cuatro.

Plaza Mayor 6 entresuelo al lado de la farmacia del Sr. Diaz Argüelles.

Espectáculos

Gran Café de Madrid

Salón de Conciertos
Compañía Comico-Lirica.
Director primer-actor D. José Morcillo.
Funciones para hoy
1ª sección.—Alas nueve sinfonía.
2ª sección.—Alas nueve y media
Los secuestradores
3ª sección.—Alas once

La Mari-Juana

NOTA.—En breve estreno de las obras «Cienas Exactas» «La Cara de Dios» y «La viejecita».

Café Oviedo

CONCIERTO FLAMENCO

De nueve á doce canto y baile flamenco por los varios artistas que tantos aplausos están mereciendo por sus notables trabajos.
Los domingos funciones por la tarde de tres á seis.
Dentro de dos ó tres días debutará el notable cantador REVUELTA.
Sesiones todas las noches.
Dada la gran fama y reputación de los artistas, el dueño del Café invita al respetable público ovetense para que asista á las veladas todas las noches de ocho y media á doce, en la seguridad de que han de quedar sumamente complacidos.
NOTA.—En virtud de los cuantiosos

gastos que se han tenido que hacer para reunir el cuadro de artistas de tanta fama, el propietario del citado Café se ve precisado á aumentar cinco céntimos en el precio de cada consumación, pero advirtiendo que los géneros no se adulteran y todos los que se evpenden serán de superior calidad.

LA ACTIVA
AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Rúa, 8, entresuelo

**Información
Telegráfica**

(De nuestro corresponsal especial)

LAS CORTES

Madrid 29

SENADO.—Al comenzar la sesión se da cuenta oficialmente del fallecimiento de Sagasta y de tres senadores vitalicios.

Los jefes de las minorías pronunciaron sentidos necrológicos. El ministro de Instrucción pública lee el proyecto sobre reorganización de la enseñanza primaria, y se levanta la sesión.

Madrid 29

CONGRESO.—Es desechado después de discutido el voto particular de Osma respecto á la incapacidad de Garay, diputado electo por Madrid.

Se da lectura á nuevos dictámenes de la Comisión de actas y se levantó la sesión.

Madrid 29

En la mayoría de las provincias han descargado grandes tormentas.

En Madrid ha llovido torrencialmente los dos últimos días. Dicen de León que una chispa eléctrica mató á dos personas.

Madrid 29

El Presidente del Consejo de Ministros de Francia, Mr. Combes, ha censurado energicamente á los difamadores de los ministros llamando miserable á uno de los que más se distinguen en esa campaña.

El aludido intentó agredirle, pero lo impidieron varios diputados.

Por una gran mayoría se aprueba una orden del día, censurando á los difamadores contra la campaña republicana del Gobierno.

Madrid 29

En el Consejo celebrado en Palacio el Sr. Silvela detalló en un extenso discurso los proyectos de reforma del Consejo de Esta-

do, de responsabilidad de los funcionarios civiles, y de ordenación de obras hidráulicas.

También expuso el estado de la huelga de los gasistas de Barcelona.

Madrid 29

En el proyecto de reorganización de la enseñanza se hace obligatoria la primaria, siendo gratuita para los pobres la enseñanza general.

El Gobierno se reserva únicamente el derecho de inspección en lo que se refiere á la higiene y moral de los Establecimientos de enseñanza privada, pudiendo los directores de los mismos determinar libremente el modo de verificar las pruebas de curso.

Para la apertura de los Establecimientos privados se acreditará ante el Gobierno la existencia legal y la personalidad jurídica de la Sociedad ó Corporación á que pertenezcan aquellos.

Los grados y títulos adquiridos en dichos Centros obtendrán validez verificando un exámen en un Establecimiento oficial.

Los alumnos de la enseñanza privada acreditarán tener 15 años de edad para obtener el grado en la enseñanza general y 20 para la superior.

Los planes para la oficial serán aprobados por el Gobierno informando previamente el Consejo de Instrucción pública, no pudiendo ser modificados hasta pasados seis años de haber sido aprobados.

Estos planes no obligarán á los alumnos que empezaron sus estudios por distinto plan.

La enseñanza primaria será integral, atendiendo al mismo tiempo al desarrollo físico del alumno.

Los pueblos de 500 vecinos tendrán escuelas de ambos sexos.

En los pueblos pobres construirá el Estado edificios.

El sueldo mínimo de los maestros será de 500 pesetas, pero los niños de familias pudientes están obligados á retribuirlos. Asimismo se les faculta para que perciban gratificaciones por la enseñanza de adultos.

Se mantienen en todo su vigor los derechos pasivos y se mejoran los sueldos de los inspectores de enseñanza.

También se reorganizan las Escuelas Normales y se mejora el sueldo del profesorado.

Madrid 29

Montero Ríos ha escrito á Vega de Armijo comunicándole que en la reunión celebrada por los ministros liberales, que son senadores; se acordó que intervenga Montero en la discusión del Men-

saje y exponga el programa del partido liberal sin inclinaciones á la derecha ni izquierda.

Vega de Armijo ha citado para mañana á la minoría del Congreso para ratificar dicho acuerdo.

Madrid 29

En Palais un automóvil atropelló á muchacho que conducía un carro.

El joven está agonizando.

En Meziers otro automóvil atropelló á un caballo, hiriendo al jinete que lo montaba.

Ambos vehículos regresaban de la carrera Paris-Burdeos.

El automovilista Bron ha declarado que en el camino de Versailles á Burdeos ha visto cuarenta automóviles destrozados.

LAZARO

A los zapateros

La conocida y acreditada guarnecedora Emilia Naves (La Pinzona ofrece nuevamente sus servicios á su numerosa clientela.

Precios económicos y con puntualidad, haciendo toda clase de composuras.

Salsipuedes, núm. 3, piso segundo.



PEDID CATÁLOGOS

DE LAS

ESCOPETAS marca JABALÍ

de la fábrica de EDUARDO SCHILLING S. en C., Calle Fernando, 23, Barcelona.

Sueursal en Madrid, Calle Alcalá, 18.

Tapicero alfombrista

Se ofrece á domicilio y se encarga de todo lo concerniente al ramo de tapicería, como silleros, cortinajes, etcétera etc, á precios económicos.

Calle de San Isidoro, núm. 16, bajo (antes Tahona).

No equivocarse.

Se arrienda

el local donde estuvo la Panificación en la calle de Uría.

Se admiten proposiciones de diez á doce hasta el día 6 de Junio próximo en las oficinas de la Sociedad, todos los días no festivos.

En el mismo local se vende una partida de madera.

La Española

Gran Relojería-La Felguera

Se desea un oficial con herramientas y buenos informes.

Imprenta LA ECONÓMICA

OVIEDO

Centro jurídico

En Asturias: Buyla, Sousa, Merediz, Altamira, Reguera.

En Madrid: Azcárate, Melquiades Alvarez, Fernández Prida.

Informes y consultas de derecho mercantil, internacional privado, legislación, industrial, administrativa, arbitrajes, particiones, estatutos y bases para la constitución de sociedades, etcétera.

Agentes auxiliares de todas clases. Pídanse prospectos, en Gijón á don Lucas Merediz, (Plaza de San Miguel, 2) Oviedo, á D. Leopoldo Sousa, (San Francisco, 26.)

Para iluminaciones

Gran existencia en faroles de todas clases, formas y colores.

Globos de diferentes tamaños á precios económicos.

Para muestras pídanse en la calle de Uría, 18, bajo, ó Portugalete, 11, principal.

Caldas de Oviedo

Aguas naturales azoadas y bicarbonatadas de crédito positivo y reconocida eficacia en las enfermedades reumáticas, catarrales, del pecho y otras.

Balneario de 1.ª clase premiado con medalla de oro en varias Exposiciones.

Temporada oficial: 1.º de Junio á 30 de Septiembre.

La Guía del bañista se facilita gratuitamente en Oviedo, Magdalena, 2.

desde que comenzó el espectáculo, mostráronse éstos verdaderos niños, ni más ni menos que los entusiastas é impacientes. Todos estaban contentos y no eran ajenos á un sentimiento de vanidad. El alumbrado consistía en algunas velas cortadas en menudos pedazos. Habíanse colocado delante del telón dos bancos llevados de la cocina, y tres ó cuatro sillas que los cabos prestaron de las que tenían en su aposento, y que fueron allí colocadas para el caso en que los oficiales superiores asistiesen al espectáculo. En cuanto á los bancos, estaban destinados á los cabos, al secretario, al ingeniero, á los directores de trabajos, á todos los jefes inmediatos de los presidiarios que no tenían el grado de oficiales, y que quizá irían á echar un vistazo por el teatro. En efecto, no faltaron visitantes, que fueron en mayor ó menor número, según los días que eran; mas en cuanto á la última representación, no había desocupado ni un solo sitio en los bancos. Detrás se aglomeraban los presos, de pié y descubiertos por respeto á los visitantes, de chaqueta ó pellica corta, á pesar del calor sofocante de la sala. Como era de esperar, el local era harto exiguo para todos los detenidos, que amontonados unos sobre otros, especialmente en las últimas filas, ocupaban hasta los camastros y bastidores, sin

Vd. á ver! Presidiarios!) hubiera podido cometer algunas tonterías que diesen que hacer á los oficiales de guardia. Por último, la tercera razón que le movía á prestar su consentimiento, era que estar de guardia es horriblemente fastidioso, mientras que, permitiendo la comedia, disponía de un espectáculo dado no por soldados, sino por presidiarios, gente curiosa, que sería con toda seguridad interesante, y al que tenía pleno derecho de asistir.

En caso de que el oficial de servicio llegara y preguntase por el oficial de guardia, se le respondería que éste había ido á contar los presos y cerrar las casernas, respuesta exacta y de fácil comprobación. He aquí por qué nuestros vigilantes autorizaron el espectáculo durante todas las fiestas, dejando de cerrarse las casernas hasta la retreta de la noche. Como los presos sabían de antemano que la guardia no se opondría á su proyecto, estaba tranquila sobre este punto.

A eso de las seis vino Petrof á buscarme, y nos trasladamos juntos á la sala del espectáculo, donde se hallaban casi todos los detenidos de nuestra caserna, excepto el viejo creyente de Tehernigof y los polacos, quienes no se decidieron á asistir al espectáculo hasta el día de la última representación, 4 de Enero, y eso después

